

664
sesenta
y seis

Expediente No. 09332-2020-00115G

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE**PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.** Guayaquil, jueves 26 de agosto del 2021, a las 15h59.

VISTOS: Pasa a nuestros despachos la presente causa en este día, en tal sentido, se dispone agregar al proceso el contenido del escrito presentado el 25 de agosto de 2021, por el Doctor Patricio Hernán Rubio Roman, quien es Procurador Judicial del señor Doctor Hans Willi Ehmig Dillon, Gerente General de la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza Recycob S.A., quien interpone la demanda constitucional de acción extraordinaria de protección, la misma que obra de fojas 59 a 65 del cuaderno de instancia, contra las sentencias dictadas en la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la que en voto de mayoría se resuelve reformar la sentencia venida en grado declarando la vulneración al accionante por falta de motivación en la negativa de su petición. **EN LO PRINCIPAL**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la norma constitucional en sus artículos 94 y 437, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 58 y siguientes, así como con el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, artículos 3 y 35, como en relación a la sentencia de jurisprudencia vinculante No. 001-10-PJO-CC del caso No. 0999-09-JP, publicado en el segundo suplemento del R.O. No. 351 del 29 de diciembre del 2010, página 7, numeral 42, que en síntesis expresa, que las Salas y Tribunales están impedidas de efectuar análisis de admisibilidad (de acciones constitucionales), ya que dicha competencia es exclusiva de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, por tal motivo se dispone: **1)** Que la secretaria relatora encargada de esta causa, remita el expediente a la Corte Constitucional, en forma urgente. **2)** Que previo a remitir el expediente a la Corte Constitucional, se obtenga las fotocopias certificadas necesarias de las sentencias, tanto de primer como de segundo nivel y se las remita a la Unidad Judicial de origen, para la ejecución de fallo, por lo prescrito en la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, artículo 62, penúltimo inciso. **3)** Se obtenga fotocopias certificadas necesarias, para el archivo de esta Sala. **4)** Notifíquese a las partes, en sus respectivos medios para ser notificados. **4)** Se toma en consideración la autorización conferida y el correo electrónico martin.zambrano@recycob.fin.ec; patricio.rubio@recycob.fin.ec; juan.fonseca@recycob.fin.ec; y, el casillero electrónico N°0917234908, señalado para futuras notificaciones de ley.- **Notifíquese.-**

TANDAZO ORTEGA JOHANNA ALEXANDRA

JUEZ(PONENTE)

ROMERO GALARZA AMADO JOSELITO

JUEZ

MENDOZA SOLORZANO ADRIANA LIDIA

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
ADRIANA
MENDOZA
SOLORZANO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0902562067

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
ADRIANA LIDIA
MENDOZA
SOLORZANO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0908761802

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
AMADO
JOSELITO
ROMERO GALARZA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0702162017

67
sesenta
y siete



157341340-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Guayaquil, martes treinta y uno de agosto del dos mil veinte y uno, a partir de las catorce horas y veinte y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE INTERLOCUTORIO que antecede a: COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. en el casillero electrónico No.0917234908 correo electrónico maria.salgado@recycob.fin.ec, diego.zea@recycob.fin.ec, alex.ugalde@recycob.fin.ec, martin.zambrano@recycob.fin.ec. del Dr./Ab. MARTIN REINALDO ZAMBRANO INTRIAGO; COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. en el casillero No.36 en el correo electrónico amerchanr@mrlaw.ec. COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A. en el casillero No.1490 en el correo electrónico jorgevelezmendez@hotmail.com. DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.3002 en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec. FRANCISCO JOSE LASSO MENDOZA P.L.D.Q.R. DE LA COMPAÑÍA NOVAPLAST S.A. EN LIQUIDACIÓN en el correo electrónico amerchanr@mrlaw.ec. Certifico:


ARMIJOS DE LA CRUZ LUISA GEOVANNA
SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
LUISA GEOVANNA
ARMIJOS DE LA
CRUZ
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0918881327